



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y/O MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender el desarrollo social, apoyar el asociacionismo y ayudar a las entidades que fomentan la participación de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, y de acuerdo con lo expresado en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para apoyar las actividades de las Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres dentro de su ámbito de competencia.

Estas ayudas van dirigidas a colaborar con la financiación de actividades de interés público realizadas por las Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres. Todo ello en aras a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León. Sin perjuicio, de atender a la importancia que se deriva del fenómeno asociativo en nuestro ordenamiento jurídico según se desprende de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante, LO 1/2002).

La Diputación de Ávila otorgará estas subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con la normativa vigente en esta materia. De igual modo, se atenderá a criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de esta subvención no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre las Asociaciones beneficiarias y la Diputación de Ávila.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas como Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres, cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, para colaborar con la financiación de actividades de interés público realizadas por las mismas.

Estas actividades tendrán como finalidad, entre otras: (i) reivindicar la igualdad entre hombres y mujeres, (ii) prevenir la violencia de género, (iii) visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia, (iv) crear redes de comunicación, (v) informar a las amas de casa y mujeres, (vi) promover la protección social, económica y jurídica



de la mujer, así como cualesquiera otras destinadas a la mejora de la calidad de vida de las mujeres integrantes de dichas Asociaciones.

El periodo de realización de la actividad objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

También resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila (B.O.P de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

De igual modo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (en adelante, LO 1/2002).

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:

1. Las Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas como Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres, cuya sede social se halle en alguno de los municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que: (i) cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y (ii) realicen actividades que fundamenten su concesión.
2. Están excluidas de esta convocatoria de subvenciones las Federaciones constituidas por varias Asociaciones.

Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, en el momento de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El ámbito de actuación de las Asociaciones será específicamente el de las Amas de Casa y/o Mujeres debiendo constar este extremo en sus estatutos.
3. Sus estatutos deberán de cumplir con lo dispuesto en la LO 1/2002.
4. No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. De igual modo, se atenderá a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002.



Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan, en aras a financiar las actividades de interés público que realizan dichas Asociaciones, no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2020, aplicación presupuestaria 2313 48007 que ascenderá a quince mil euros (15.000,00€).

En cualquier caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila subvencionará a las Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La cantidad consignada en la aplicación presupuestaria se asignará a partes iguales, hasta un máximo de seiscientos euros (600,00€) entre las Asociaciones solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.
2. En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
3. Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Ávila, podrá proponer distribuir entre las Asociaciones peticionarias el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes que deberán de realizarse según el modelo que se adjunta (Anexo I), deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Junto con la solicitud (Anexo I) las Asociaciones deberán presentar:

1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
3. Fotocopia compulsada del Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.



4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
5. Indicación de la actividad para la que se pide la subvención donde se incluya la descripción de la misma y que se deberá adjuntar a la solicitud (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la entidad solicitante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPAC en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá de ser solicitado al menos quince días antes del comienzo de la misma. A tal efecto, la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades se pronunciará sobre el cambio solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Diputada Delegada del área es el órgano competente para otorgar y denegar las ayudas, en un plazo máximo de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, se atenderá al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes a tenor de los criterios de valoración.



La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y siguientes de la LPAC.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de la presente subvención quedan obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión de la misma, pudiendo la Diputación de Ávila mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para la cual las Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres presentarán la siguiente documentación justificativa, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el enlace <https://diputacionavila.sedelectronica.es>:

1. Certificado del Secretario de la Asociación (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
 - a) Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
 - b) Para la realización de las actividades subvencionadas se han realizado pagos por un importe de -----€.
 - c) No se han percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
 - d) Que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - e) Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020).

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a nombre de la Asociación beneficiaria de la ayuda, serán incorporados en relación con lo referenciado en el punto anterior. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En cualquier caso, las facturas tendrán que ser originales o copias compulsadas.



Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir, que figuren: el número de factura, la fecha de emisión y los datos del emisor. Se incluirán los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.

3. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

4. Memoria final detallada de la actividad realizada, según el modelo que aparece en el Anexo IV.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Asociaciones beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como, a las de control económico financiero que correspondan, y en su caso a las de Intervención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora cuando se incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de atender a los artículos 91 y ss. del RD 887/2006.

Las cantidades reintegrables tendrán la consideración de ingresos de derecho público, debiendo de atender a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Asociación, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



ANEXO I - SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y/O MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

D.ª....., en calidad de Presidenta de la
Asociacióncon CIF (de la
Asociación).....

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de.....€, para la realización de la actividad
(que se detalla en el Anexo II):.....,
la cual se realizará en el período establecido (1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de
2020).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias
recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, que impiden obtener la condición de
beneficiario para la Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia
competitiva para ayudas a Asociaciones de Amas de Casa y/o Mujeres de la provincia
de Ávila, y que se atienda en todo caso a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO
1/2002.

En....., a...de..... de 2020

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO II - MEMORIA DE ACTIVIDAD A REALIZAR

CONVOCATORIA DE AYUDAS SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y/O MUJERES DE LA
PROVINCIA DE ÁVILA 2020

Denominación de la actividad a realizar:

Descripción de la actividad a realizar:

.....
.....
.....
.....
.....

Fechas de realización de la actividad:

Coste de la actividad:

LA PRESIDENTA

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO III - CERTIFICADO

CONVOCATORIA DE AYUDAS SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y/O MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA 2020

D.ª....., Secretaria de la Asociación....., con CIF (de la Asociación).....

CERTIFICO:

Que con cargo a la convocatoria de ayudas mediante régimen de concurrencia competitiva para las Asociaciones de amas de casa y/o mujeres, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

N.º	N.º Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han realizado pagos por importe de.....€.
- Que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.

En.....a.....de.....de.....

Vº Bº LA PRESIDENTA

EI/LA SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:.....



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO IV - MEMORIA DESCRIPTIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PARA ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y/O MUJERES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA
2020

Asociación:

Denominación Actividad:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En.....a.....de.....de.....

LA PRESIDENTA

Fdo:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



ANEXO V - INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E
Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165
Correo-e: dpd@diputacionavila.es
Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.